



Ordenanza No. 06-CMPVM-2014

ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO

Considerando

1. Art. 14 de la Constitución de la República, ordena.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
2. El Art. 30 de la Constitución de la República, dispone: Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.
3. El Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
4. El Art. 54, literal a) del COOTAD dispone que es obligación del Municipio promover el desarrollo para la realización del buen vivir.
5. Los Arts.: 416, 417, 424, 470, 474 y 479 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, contienen las normas para realizar toda urbanización y Art. 72 al 82 de Habilitación del Suelo, de la Normativa Urbana del Cantón.
6. Escritura de compraventa otorgada por los Señores Ana Fabiola Castillo Almeida, Juan Carlos Mosquera Castillo, Iván Arturo Mosquera Castillo y Ana Gabriela Morquera Castillo a favor de los señores Johny Boada Mejía, José Bolívar Pérez Moya, Jorge Iglesias Tapia de 19 de octubre del 2011 ante el Notaria Única del cantón Pedro



Vicente Maldonado e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Vicente Maldonado de 09 de noviembre de 2011.

7. Escritura de compraventa de derechos y acciones otorgada por los señores Cesar Enrique Navarrete Mejía y Xavier Hernán Benavides Suasnavas y Mercedes Noguera a favor de los señores Johny Boada Mejía, José Bolívar Pérez Moya y Jorge Iglesias Tapia de 12 de enero del 2012 ante la notaria Única del cantón Pedro Vicente Maldonado y inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón del mismo nombre de 5 de marzo del 2012.
8. La Dirección de Planificación, en INF-21-GU-2014 de fecha 18 de marzo del 2014, luego de revisar la documentación adjunta y realizar la inspección al sitio, donde se pudo comprobar la veracidad de los datos proporcionados, emitió criterio técnico favorable para la aprobación de los planos de la Urbanización Provvidenza.
9. De la misma forma, en MEM-156-DGDS-14 de fecha 21 de marzo del 2014, la Dirección de Gestión de Desarrollo Sustentable, emite informe técnico favorable para que se apruebe esta Urbanización Provvidenza.
10. En Oficio N° 061-EPMAPA-PVM-2014, de fecha 21 de marzo 2014, emite informe favorable para la aprobación de la Urbanización Provvidenza.
11. En el MEM-119-PS-14 de fecha 28 de marzo del 2014, la Procuraduría Municipal, emite criterio jurídico favorable para que se apruebe esta Urbanización Provvidenza.
12. Los planos y documentos presentados reúnen los requisitos legales determinados por el Gobierno Municipal y que existen Informes favorables de la Dirección de Planificación, Dirección de Desarrollo Sustentable, EPMAPA-PVM, Procurador Síndico, Comisión de Planificación y Territorialidad y Comisión de Político, Institucional de Legislación, en su orden.
13. El Art. 53 del COOTAD dispone que en todo proceso social debe haber la participación ciudadana con la finalidad de desconcentrar la actividad municipal y que se cumplan los principios de responsabilidad y solidaridad establecidos en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.
14. Es necesario controlar por parte del Gobierno Municipal la actividad inmobiliaria a fin de que el crecimiento urbanístico sea ordenado, legal y que no atente al medio ambiente.

En uso de la facultad que le confiere el Art. 14 y 30 de la de la Constitución de la República y el Art. 7, Art. 57, literal a), Arts. 416, 417, 424, 470, 474 y 479 del COOTAD, expide la:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PROVVIDENZA UBICADA EN LA
COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Art. 1.- AUTORIZACIÓN DE URBANIZACIÓN.- Autorízase a la **URBANIZACIÓN PROVVIDENZA**, legalmente representada por los Señores Johny Boada Mejía, José Bolívar Pérez Moya, Jorge Iglesias Tapia, a quien para fines de esta ordenanza se le denomina: urbanización, urbanizador, para que de conformidad con la presente Ordenanza y con sujeción a las disposiciones legales pertinentes, urbanice los terrenos de propiedad de su representada.

Es autorización, además de las obligaciones urbanísticas constantes en esta ordenanza, CONLLEVA A LA OBSERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO POR PARTE DEL URBANIZADOR Y DE CADA COPROPIETARIO DE TODAS LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA AMBIENTAL, y en caso de incumplimiento se incoarán las acciones administrativas, civiles o penales correspondientes. Las acciones y sanciones por daño ambiental son imprescriptibles. La obligación de protección ambiental deberá constar en cada escritura individual.

Art. 2.- UBICACIÓN.- El proyecto se desarrolla en los lotes 95 de la Cooperativa Agrícola John F. Kennedy ubicado en la vía Calacalí La Independencia, Km 120, sector este del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 3.- LINDEROS GENERALES: El proyecto tiene los siguientes linderos: NORTE: 200,00m con vía propiedad particular; SUR: 134,10m con vía Calacalí la Independencia; y en 99,91m con lote 95-1 propiedad de Amílcar Ortega; ESTE: 1.987,52m con propiedad particular y 301.23m con lote 95-1 propiedad de Amílcar Ortega; y, OESTE: 2.563,95 m con propiedad particular.



Art. 4.- DATOS DEL PROYECTO: Los lotes de terreno asignados con el No. 95 se fracciona en:

1.- El Área total del predio según escritura	476.294,99 m ²
2.- Área útil del Lote	309.548,76m ²
3.- Áreas verdes y de equipamiento comunal	44.872,51m ²
4.- Área de protección ecológica de ríos y quebradas	65.868,32m ²
5.- Área de vías y aceras	47.534,16m ²
6.- Área de derecho de vía	2.112,11m ²
7.- Área de protección de OCP	6.359,13m ²
8.- Número de lotes:	281

Art. 5.- ZONIFICACION.- La urbanización se encuentra dentro del área rural y tiene asignada la zonificación R1002A, con los siguientes datos y coeficientes:

1. Uso: Residencial rural de baja densidad
2. Forma de ocupación: Aislada
3. Área mínima de lote: 1000 m².
4. Frente mínimo: 20 metros
5. Número de pisos: 2 pisos
6. Altura de edificación: 6 metros.
7. COS: 15 %.
8. CUS: 30 %.
9. Retiros: Frente: 5 metros.
Laterales: 3 metros.
Fondo: 3 metros
10. Número de viviendas por lote: 1 (una)
11. Las cubiertas de las edificaciones serán obligatoriamente inclinadas
12. Se prohíbe expresamente la extracción o explotación de las especies de madera existentes en los lotes. Se permitirá únicamente la limpieza de la superficie destinada a la construcción de la vivienda y áreas complementarias.

Art. 6.- AREA COMUNITARIA Y NATURALEZA JURÍDICA.- La urbanización entrega en forma gratuita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, la siguiente área verde de uso comunal:



CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 1	1098,26 m ²	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 09	56,71
SUR	INGRESO - CERRAMIENTO	54,76
ESTE	CALLE PROVVIDENZA	21,42
OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	8,240

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 2	2358,41 m ²	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	36,41
SUR	LOTE # 08	40,91
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	86,60
OESTE	CALLE PROVVIDENZA	71,39

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 3	3384,09 m ²	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	102,66
SUR	LOTE # 18	56,92
ESTE	CALLE PROVVIDENZA	28,72
OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	88,41

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 4	7182,21 m ²	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	61,49
SUR	ACEQUIA - A. PROTECCION	112,00
ESTE	CALLE PROVVIDENZA	128,09
OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	86,63



CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 5	2623,55 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	44,51
SUR	LOTE # 18	47,81
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	59,06
OESTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	68,21

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 6	2959,09 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 18	58,55
SUR	ACEQUIA - A. PROTECCION	75,89
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	60,92
OESTE	CALLE DE LOS NOGALES	22,78

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 7	3220,48 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 155	61,98
	CALLE PROVVIDENZA	31,99
	LOTE # 154	50,76
SUR	ACEQUIA - A. PROTECCION	127,56
ESTE	LOTE # 142	22,50
	LOTE # 141	20,00
OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	22,08

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 8	6955,50 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	CALLE # 09	91,48
	LOTE # 205	65,06
SUR	RIO SILANCHE - A. PROTECCION	161,25
ESTE	CALLE DE LOS NOGALES	68,18
OESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	31,5



CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 9	4397,71 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 183	55,31
SUR	RIO SILANCHE - A. PROTECCION	58,63
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	89,04
OESTE	CALLE DE LOS NOGALES	70,08

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 10	1578,51 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 234	57,64
SUR	ACEQUIA - A. PROTECCION	71,47
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	42,24
OESTE	CALLE DE LOS NOGALES	11,93

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 11	3055,01 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 253	55,01
	CALLE PROVVIDENZA	119,05
SUR	ACEQUIA - A. PROTECCION	157,91
ESTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	57,80
OESTE	CALLE DE LOS NOGALES	81,32

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 12	1897,35 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	105,42
SUR	CALLE # 13	31,21
	LOTE # 244	71,48
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	26,40
OESTE	CALLE PROVVIDENZA	19,23



CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 13	1648,65 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	CALLE # 14	34,33
	LOTE # 258	62,82
SUR	LOTE # 244	106,25
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	7,47
OESTE	CALLE PROVVIDENZA	14,57

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 14	1892,93 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	LOTE # 273	54,40
	CALLE # 14	38,35
SUR	ACEQUIA - A. PROTECCION	107,93
ESTE	PROPIEDAD PARTICULAR	15,92

CUADRO DE LINDEROS		
AREA VERDE 15	620,76 m2	
PUNTO	DESCRIPCION	MEDIDA (m)
NORTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	31,16
SUR	CALLE # 13	32,58
ESTE	CALLE PROVVIDENZA	18,74
OESTE	ACEQUIA - A. PROTECCION	4,52
	LOTE # 257	11,79

c).- Estas áreas comunitarias, conforme lo dispone el Art. 416 del COOTAD: "Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada Gobierno Autónomo Descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición. Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de



empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias. Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares”.

d).- Además, todos los bienes señalados en el Art. 417 del COOTAD y que constan en los planos de la urbanización, son bienes de dominio público municipal. En caso de reducción, daños o indebida ocupación se impondrá las sanciones en las acciones legales pertinentes a fin de que los bienes vuelvan a su estado anterior.

Art. 7.- CRONOGRAMA VALORADO DE OBRAS.- De acuerdo al cronograma valorado de obras presentado, la urbanización deberá realizar las siguientes obras:

- a. Replanteo, nivelación y movimiento de tierras para apertura de vías.
- b. Cunetas
- c. Pasos de agua y muros de ala
- d. Sistema de agua potable y conexiones domiciliarias
- e. Sistema de alcantarillo sanitario
- f. Calzadas afirmadas y lastradas.
- g. Sistemas eléctricos público en calles y área comunal y domiciliario.
- h. Áreas comunales
- i. Puente alcantarilla multi-placa
- j. Chozones, caminarias, vestidores y Baterías Sanitarias, canchas y Piscina.

Art. 8.- OBLIGACIÓN DEL URBANIZADOR DE HACER LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: La urbanización deberá realizar:

- a. Todas las obras de infraestructura, como: vías lastradas, habilitación de área comunal, agua potable, sistema de alcantarillado sanitario, energía eléctrica, puente, cunetas y pasos de agua sin excepción alguna deberán ser ejecutadas por cuenta del Urbanizador del bien inmueble, bajo su exclusiva y estricta responsabilidad y dentro de los plazos y parámetros previstos para tal propósito.



- b. El urbanizador tiene la obligación de cumplir con todas las normas legales y reglamentarias, en la realización de las obras de infraestructura, que protegen los derechos de movilidad de las personas con capacidades especiales.
- c. Las calles planificadas deben ser respetadas en todas sus características a cabalidad por el urbanizador y propietarios de los lotes.
- d. Si en el futuro se realizaren trabajos de cambio de material de acabado en las calzadas de las vías, éstos correrán por exclusiva cuenta del urbanizador y/o propietarios de los lotes, deslindando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado de toda obligación al respecto.

Art. 9.- PAGO DE TASAS.- La urbanización tiene la obligación de pagar los valores determinados en la ordenanza que Reglamenta la Determinación, Administración y Recaudación de Tasas por Servicios Administrativos.

Art. 10.- TRANSFERENCIA GRATUITA DE ÁREAS COMUNALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Conforme lo dispone el Art. 424 del COOTAD debe cumplir lo siguiente:

1. El Urbanizador a través de esta Ordenanza, a su cuenta, transfiere en forma gratuita y a perpetuidad, conforme lo determina la Ley a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el dominio de los inmuebles que han sido destinados como áreas verdes o espacios comunales y a la EPMAPA PVM las de equipamiento determinadas en esta Ordenanza.
2. Previo a entregarle los planos debidamente aprobados por la Dirección de Planificación y Territorialidad, el urbanizador deberá transferir las áreas comunales a través de la Procuraduría Municipal, quien hará la minuta, en un plazo de 10 días.
3. Es obligación del urbanizador cuidar, mantener y proteger las áreas comunales, hasta que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro



Vicente Maldonado entre a gestionarlas, y en caso de invasión o limitación alguna, deberá obligatoriamente poner en conocimiento del Comisario para su recuperación, so pena de ser sancionado como cómplice.

4. Para el cumplimiento de esta obligación social, los copropietarios deberán solicitar al Alcalde, la firma de un CONVENIO GESTIÓN PARTICIPATIVA DE USO Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNALES.

Art. 11.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- La Urbanización deberá ejecutar las obras:

- a. Las obras serán ejecutadas en un plazo de 40 meses constante en el cronograma valorado presentado por los urbanizadores.
- b. En caso de que por causa justificada, el urbanizador requiera ampliación del plazo conferido para la entrega de las obras, el Urbanizador deberá solicitar por escrito al Concejo Municipal la prórroga correspondiente, siempre y cuando el avance de obras supere el 50% y la prórroga será a lo máximo de seis meses.

Art.12.- RECLAMOS DE TERCEROS.- Si se presentaren reclamos por parte de terceras personas afectadas por la urbanización, la responsabilidad será exclusivamente del urbanizador.

Art. 13.- ENTREGA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.- Una vez terminadas todas las obras de infraestructura, el urbanizador solicitará por escrito la recepción definitiva al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, acompañando a la solicitud informes de cumplimiento del 100% de la Empresa Eléctrica, de la EPMAPA-PVM y de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado en cuanto a vías, parques y áreas comunales de que están cumplidas al 100%, luego se hará el acta definitiva en la Dirección de Obras Publicas del Gobierno Municipal.



Art. 14.- GARANTIA POR OBRAS.- Para garantizar el cumplimiento de obras mencionadas, se hipotecan, en segunda, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado todos los lotes de la urbanización. Esta segunda hipoteca se cancelará únicamente culminadas y recibidas la totalidad de las obras.

Art. 15.- ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El urbanizador deberá entregar las escrituras individuales en un plazo de un año. En dichas escrituras deberá hacer constar las obligaciones de hacer en la urbanización y que sean responsabilidad de cada propietario. De igual forma, el urbanizador queda facultado para aplicar las garantías legales en cada escritura a fin de asegurar el pago de las obligaciones de hacer pendientes.

Art. 16.- PLAZO PARA PROTOCOLIZAR LA ORDENANZA.- Se concede al Representante Legal de la Urbanización, el termino de CINCO DÍAS, contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza para protocolizar e inscribirla, la misma que entrará en vigencia desde la fecha de su sanción. Asimismo, se entregará directamente en el Gobierno Municipal cinco copias certificadas de la protocolización debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad en: la EP-MAPA-PVM, Secretaría General, Procuraduría Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación y Unidad de Avalúos y Catastros.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, todos los copropietarios deberán formar una organización jurídica interna en la urbanización para cuidar, proteger y mantener a su costa todas las áreas comunales, y no podrá nunca reducir su área ni cambiar su categoría, pero sí podrá modificarlas ampliándolas para mejorar su calidad, comodidad y servicios así como para participar en los procesos ciudadanos del Gobierno Autónomo Descentralizado De Pedro Vicente Maldonado. Para realizar alguna obra de infraestructura en el área comunitaria, previamente deberán solicitar autorización al Municipio.



SEGUNDA.- Los propietarios a través de su organización quedan facultados para celebrar convenios de gestión participativa con las instituciones públicas o privadas para la protección, cuidado y mantenimiento de los bienes de dominio público.

TERCERA.- Todas las obras hechas por el urbanizador o copropietarios con sus propios recursos no estarán sujetas al pago del impuesto por mejoras.

CUARTA: Es obligación del urbanizador o propietarios organizar en forma obligatoria un sistema de clasificación de los desechos sólidos en la urbanización así como establecer puntos fijos para la recolección por parte del Municipio y pagar sin excepción alguna la tasa por dicho servicio o de mejoras dentro de ese sistema.

QUINTA.- El urbanizador tiene el derecho para suscribir toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas para la ejecución de las obras de infraestructura de la urbanización.

SEXTA.- Luego de la aprobación de la ordenanza por el Concejo Municipal, la Dirección de Planificación procederá al sellado definitivo de la documentación y planos de la urbanización.

SÉPTIMA.- La Procuraduría Municipal en el término de cinco días elaborará la minuta del acto administrativo donde constará la transferencia gratuita del área verde comunal. Los gastos de dicha escritura serán de cuenta de las urbanizadoras.

OCTAVA.- Los representantes de la urbanización deberán obligatoriamente presentar los estudios de licenciamiento ambiental ante la autoridad competente, su aprobación o negación será de responsabilidad del urbanizador, para lo cual tendrá el plazo máximo de un año.

NOVENA.- La dirección de Desarrollo Sustentable será la encargada de la verificación del cumplimiento del Plan de manejo y podrá en cualquier momento realizar las inspecciones necesarias para cumplir con lo dicho.

DEROGATORIA

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta Urbanización se hubieren aprobado anteriormente.



VIGENCIA

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal.

Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 14 días del mes de abril del 2014.


LCDO. ARMANDO MENA
VICEALCALDE.


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL GAD

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 09 de abril del 2014, acta N° 11-SG-2014 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 14 de abril del 2014, acta N° 12-SG-2014.- Pedro Vicente Maldonado, 14 de abril del 2014, las 19h56.- LO CERTIFICO.-


ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
Secretario General Gad.

SANCIÓN EJECUTIVA

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía



y Descentralización, SANCIONO la presente ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Pedro Vicente Maldonado, 15 de abril del 2014, las 10h48 EJECÚTESE.-

AB. PACIFICO EGÜEZ FALCON
ALCALDE

RAZÓN DE SANCIÓN:

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el señor ABOGADO PACIFICO EGUEZ, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.- Las once horas con nueve minutos.- LO CERTIFICO.-

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA
SECRETARIO GENERAL GAD.

